



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, en la cual, el apoderado de la parte demandante allega memorial de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

FONSECA – LA GUAJIRA.

Veintidós (22) de Noviembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: DANAIFAR CREISER DIAZ MONTERROZA
RADICADO: 44-279-40-89-002-2022-00169-00

Observado el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, en común acuerdo con el señor DANAIFAR CREISER DIAZ MONTERROZA, en el cual solicitan el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este proceso, y por ser procedente ya que cumple con lo exigido por el Artículo 597, numeral 1º, del C.G.P., el Despacho lo acoge y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el levantamiento del embargo de la quinta parte de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado DANAIFAR CREISER DIAZ MONTERROZA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 92.557.866 como empleado y/o contratista de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento del embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 214-788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – la Guajira, de propiedad del demandado DANAIFAR CREISER DIAZ MONTERROZA, identificado con la C.C. No. 92.557.866.



TERCERO: DECRETESE el levantamiento del embargo de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado DANAIFAR CREISER DIAZ MONTERROZA, identificado con la C.C. No. 92.557.866, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA.

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS

Juez